

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Julián David Ocampo Ramírez.
Demandados: María Rubiela Osorio Serna y Otro.
Rad: 2020-00080.

Nota: Pongo en conocimiento del señor juez que en esta demanda , el pasado 28 de agosto de 2020, los demandados a través de apoderado judicial contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito en termino legal para pronunciarse .

Orlando A. García D.
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 032

En el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por el señor JULIAN DAVID OCAMPO RAMIREZ C.C. 1.053.816.594 en contra de los señores MARIA RUBIELA OSORIO SERNA C.C. 24.780.033 y LUIS ALBERTO RAMIREZ C.C. 15.350.817. Presentan los demandados Contestación a la demanda y excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

Por tanto, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado JOSE FENIBAR MARIN QUICENO C.C. 10.264.105 T.P. 54085, como apoderado de la parte demandada.

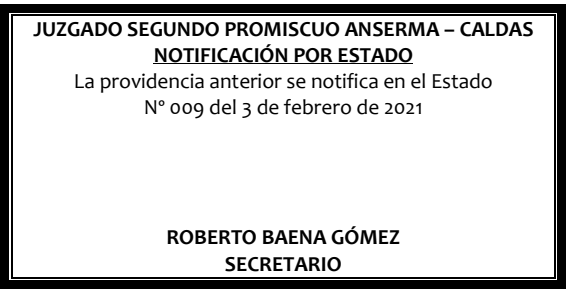
Y en consecuencia, procede el Despacho a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por LA PARTE DEMANDADA en su contestación a la demanda, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCO DE LA



VELEZ SAENZ

MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-

CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Julián David Ocampo Ramírez.
Demandados: María Rubiela Osorio Serna y Otro.
Rad: 2020-00080.

Código de verificación:

1163c74bfd745b7d099f638890eed07ebccd83df21a0fa1a07c000514c29cf76

Documento generado en 02/02/2021 02:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>